FUNDACIÓN IPS PARA LA SALUD FISICA Y MENTAL
FIME
INTEGRAMOS TU CUERPO Y TU MENTE
Nit: 900.764.401-3

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

La Psicóloga E. **MARIA FERNANDA LENIS JARAMILLO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.66.657.530 Actuando representación legal de la **FUNDACION IPS PARA LA SALUD FISICA Y MENTAL FIME** con el número de identificación tributario (nit) 900 764 401-3 quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y el optómetra **CARLOS ALBERTO CHAVEZ OLIVEROS,** mayor de edad, identificada con la con la cédula de ciudadanía Nº 91.441355.expedida en Barrancabermeja, con número de registro 4955. actuando en nombre y representación propia y quien en adelante se denominará EL CONTRATATISTA. Acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado (diagnostico agudeza visual), el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: la prestación del servicio como profesional (optómetra) realizando aplicación, valoraciones y consultas individuales según lo requerido por la FUNDACIÓN IPS FIME, sin que exista horario determinado, ni dependencia.

SEGUNDA. - DURACIÓN: el contrato se extenderá por un periodo de seis (6) meses y se entenderá renovado cuando una de las partes no lo haya manifestado por escrito, y podrá prorrogarse o modificarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

TERCERA.- PRECIO: el valor del convenio será determinado por los casos atendidos por evento que remita la FUNDACIÓN IPS FIME al consultorio del optómetra.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado inmediatamente que el usuario cancele el servicio en la IPS FIME, si es un contrato con una empresa y el pago es a treinta (30) días a si mismo se realizara el pago al optómetra.

QUINTA.- OBLIGACIONES: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información que sea necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato. Estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna en lo que se refiere al servicio prestado.

SEXTA.- SUPERVICION: El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA.-TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

OCTAVA.- INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno por los casos atendidos.

NOVENA.- CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

DÉCIMA.-DOMICILIO: El servicio de agudeza visual será prestado en el consultorio del optómetra remitido previamente por la FUNDACION IPS FIME.

Las partes suscriben el presente documento, a los veintisiete (26) días del mes de agosto del año 2016, en la ciudad de El Cerrito Valle en las instalaciones de la FUNDACION IPS FIME.

Dr. Carlos A. Chavez
OPTOMETRA U.L.S.
Reg. 4955 s.s.v.

CARLOS ALBERTO CHAVEZ OLIVEROS
Optómetra.
CONTRATISTA.

María Fernanda Lenis Jaramillo
Psicologa Especialista
C.P. 66.657.530

MARIA FERNANDA LENIS JARAMILLO
Representante Legal
CONTRATANTE